



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

ALCALDÍA

ALCALDE: RICARDO BORIS ACUÑA GONZÁLEZ

OBJETIVO

El Alcalde, en su calidad de máxima autoridad de la Municipalidad, ejerce su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

FUNCIONES

- Representar judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad.
- Proponer al Concejo la organización interna de la Municipalidad.
- Nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que lo rijan.
- Velar por la observancia del principio de la probidad administrativa dentro del municipio y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, en conformidad con las normas estatutarias que lo rijan.
- Administrar los recursos financieros de la Municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado.
- Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta Ley.
- Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- Adquirir y enajenar bienes muebles.
- Dictar resoluciones obligatorias de carácter general y particular.
- Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de sus dependencias en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula “por orden del Alcalde”, sobre materias específicas.
- Coordinar el funcionamiento de la Municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda.
- Coordinar con los servicios públicos la acción de éstos en el territorio de la comuna.
- Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 18.575.
- Convocar y presidir, con derecho a voto, el concejo; como, asimismo convocar y presidir el consejo económico y social comunal.
- Someter a plebiscito las materias de administración local, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de Participación Ciudadana aprobada por Decreto N° 2649/2011.
- Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la Municipalidad.
- Remitir oportunamente a la Contraloría General de la República un ejemplar de la declaración de intereses, exigida por el artículo 61 de la Ley N° 18.575

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, Artículos 56,63,64,66,67,68,69 y 70.

Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Doñihue, aprobado por Decreto N° 5.245/2014.